

UN EJEMPLO DE DOMINIO FEUDAL A FINALES DEL SIGLO XVIII: LA TOMA DE POSESIÓN DE LA VILLA DE ALAQUÀS POR EL MARQUÉS DE MANFREDI EL 18 DE ENERO DE 1772.

En el Protocolo 6.777 (folios 1 v. a 35 r.) del Archivo de Reino de Valencia perteneciente al Notario D. Antonio Mestre se halla la escritura notarial que da fe de la toma de posesión de la Villa de Alaquàs por D. Juan Bautista García de Aguilar, marqués de Manfredi.

El Documento puede servir de ejemplo de los actos y ceremonias que tenían lugar cada vez que un nuevo dueño tomaba posesión del señorío, al tiempo que aporta información sobre los comportamientos entre señores y vasallos en una pequeña comunidad rural de la Huerta de Valencia durante la segunda mitad del siglo XVIII.

I. EL DOCUMENTO: LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVIENEN:

- D. Juan Bautista García de Aguilar Pardo de la Casta, Marqués de Manfredi. Accede a la posesión del Señorío al morir sin descendencia una familiar lejana, D.^a Belen Fernández de Cordoba. Reside en Cremona (Italia) y nombra como Procurador suyo para que le represente en todos los actos derivados de la toma de posesión al escribano D. Vicente Francisco Furió, vecino de Valencia.
- D. Vicente Francisco Furió, Apoderado y Procurador del Señor Marqués de Manfredi. Toma posesión del Señorío. Realiza todos los actos de Dominio en nombre de su representado.
- D. Francisco Portalés de Joaquín, Alcalde Ordinario de Alaquàs. Da la posesión de la Villa en nombre de todos los habitantes de Alaquàs. Acompaña al Procurador del Señor en todos los actos de Dominio.
- D. Esteban Benlloch, Alcalde Mayor; Victoriano Carot, regidor primero; Agustín Sayes, regidor segundo; Bartholome Peyró, alguacil mayor y Vicente Tarrega, síndico procurador general del común de la Villa. Todos ellos inte-

gran el gobierno municipal de Alaquàs aquel año de 1772. Acompañan al Alcalde Ordinario, al Notario y al Procurador del Señor en los actos de toma de posesión. A ellos se añade D. Blas Macia, pregonero con el encargo de publicar los primeros bandos ordenados por el nuevo Señor.

- D. Antonio Mestre será el Notario que da fe de la toma de posesión y el que levantará escritura pública de los actos realizados.
- D. Joaquín Alfonso, maestro de primeras letras y Josep Sayes, labrador, están presentes en todos los actos como testigos. El Documento los menciona como acompañantes de la comitiva y firman la escritura pública que se redacta al final de la toma de posesión.
- Cuando el representante del Señor toma posesión de ciertas regalías aparecen personas relacionadas con las mismas; así,
 - Miquel Fluixa y Gil, escribano de los Juzgados de Alaquàs
 - Thomas Esteñes, párroco de la Villa
 - Fray Juan Salvador, sacerdote presidente del Convento del Olivar.
 - Francisco Peiró, arrendatario del Huerto de la Señoría.
 - Blas Lerma, arrendatario del molino
 - Lorenzo Marco, arrendatario del horno y panadería
 - Joseph Guerrero, arrendatario del mesón
 - Jaime Tárrega, arrendatario de la tienda
- Aparecen los nombres de otros personajes que de alguna manera intervienen para que el nuevo Señor pueda "representar" su poder. Así, Josep Gil, al que se le encuentra un "espadín escondido baxo la capa", permitirá ejemplificar la toma de posesión de la jurisdicción criminal; o la reclamación de 10 libras por parte de D. Mathias Labarta, médico de la Villa, se utilizará para hacer efectiva la posesión de la jurisdicción civil.
- Los vecinos y vecinas de Alaquàs . No aparecen sus nombres pero en repetidas ocasiones el Documento los menciona como acompañantes de la comitiva.

II. LOS DIFERENTES APARTADOS DEL DOCUMENTO

Después de su estudio, en el Documento que comentamos podemos distinguir las siguientes partes:

—*Escritura de Poder* otorgada por el Marqués de Manfredi, vecino del barrio de San Nazario de Cremona, ante el notario de aquella ciudad D. Carlos Farina, nobrando procuradores suyos a D. Francisco de Balda y a

D. Vicente Francisco Furió. Por dicha Escritura estos quedaban autorizados a

"...tomar possession de qualquiera heredad, de qualquiera persona que de qualquier manera pertenesca a dicho Noble Señor Marques otorgante... a comparecer en todos los tribunales... y pedir... que dicho Noble Señor Marques D.Juan Bautista Manfredi... por muerte de la exma. Sra. Condesa de Priego, Duquesa de Santo Gemini, Marquesa de La Casta y Condesa de Alaquàs, se declare y pronuncie inmediato sucesor y heredero en los Mayorazgos y Señoríos de Alaquàs ...juntamente con la Grandeza de España..."

—*Despacho Requisitorio* del Notario de Valencia D. Antonio Mestre por el que se requería que el Alcalde Ordinario de Alaquàs D. Francisco Portalés

"...diesse possession de la Villa con su termino, jurisdicción, regalías y demas Derechos pertenecientes al Señorío... como sucesor declarado por Derecho de Vinculo y Maiorazgo por D.Jaime Garda de Aguilar, en el Señorío de esta dicha Villa, su Jurisdicción, regalías y demás derechos de ella pertenecientes... por la muerte sin Hijos, ni descendientes de D.^a Maria de Belen Fernández de Córdoba su última possehedora..."

El citado Despacho Requisitorio incluye la copia del *Pedimento* presentado en la Real Audiencia de Valencia en el que se especifican los poderes y razones del Marqués de Manfredi para solicitar la posesión del Mayorazgo de Alaquàs. El *Pedimento* incluye una relación de todos los señores del lugar desde la fundación del vínculo por Jaime García de Aguilar en la primera mitad del siglo XVI.

El Despacho Requisitorio también incluye las pruebas de legitimidad que asisten a D. Juan Bautista, Marqués de Manfredi, para solicitar

"...se le ponga a su legitimo Procurador General en la posesión real, corporal, civil de la mencionada villa de Alaquàs, su jurisdicción, regalías y demás derechos a ella pertenecientes ...con todas sus rentas, Pechos, derechos, señorío, vasallaje y Jurisdicción ...mandando a los inquilinos o arrendadores que fueren de los Derechos Dominicales de la mencionada villa, y de las casas, tierras, molinos y demás le reconozcan por legitimo Dueño... y le acudan con sus respectivos pagos desde el día de la muerte de la mencionada D.^a María Belen Fernandez de Córdoba última possehedora..."

—Relación de actos realizados en Alaquàs conducentes a la *Toma de Posesión del Señorío*. En virtud de la documentación presentada por el Procurador del Marqués de Manfredi y del Despacho requisitorio de la Audiencia de Valencia, D. Francisco Portales, Alcalde Ordinario de Alaquàs mando

"...Juntar inmediatamente a todos los Capitulares que componen el Consejo, Justicia y Regimiento de ella... en su Casa Capitular... afirmando ser todos los que componen el Ayuntamiento de la mesma: Y entrando en el, el referido Don Vizente Francisco Furio, como tal apoderado asistido de mi el infraescrito escrivano les hizo saber el motivo de su venida ...los dichos señores Capitulares ...en nombre de todos los vecinos y moradores... dixeron que estaban promptos y dispuestos a su cumplimiento... y a dar a dicho Ilustre Señor Marqués de Manfredi...la possession de esta villa y sus regalías, jurisdicciones, heredades y término general y particular y demás derechos que como a Dueño de ella le pertenecen y a prestarle el Sacramento de Homenaje y Juramento de Fidelidad y Vasallaje: en la forma ordinaria, y corresponder la partición de frutos, censos, y demás derechos a que son obligados como fieles, leales vasallos...

Por lo que incontinenti los referidos Alcalde Maior y ordinario y demás Capitulares... en representación de dicha villa... y mediante juramento que hizieron a Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz delante del referido apoderado, le prestaron Homenaje, vasallaje, fidelidad y obediencia besandole la mano derecha y hombro izquierdo en la forma ordinaria en nombre de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi su Principal... Y en la propia conformidad dicho Apoderado en voz y alma del referido Ilustre Señor Marques de Manfredi juró a Dios Nuestro Señor y a una señal de la Cruz que guardara a dichos Capitulares y demás vecinos, vasallos, y abitadores de esta villa aquellas leyes, estatutos, Privilegios, derechos, usos y buenas costumbres que legítimamente se huvieren introducido en la misma. Y practicadas las referidas cosas dicho apoderado accepto en nombre de su Principal el referido reconocimiento y juramento de Homenaje, vasallaje, fidelidad, obediencia y possession... con la jurisdiccion civil y criminal, alta y baxa, mero y mixto imperio, usso y exercicio de aquella, segun y en la forma que lo han posehido sus antecesores, y continuando dicho apoderado en la possession de esta villa...mando a dichos Alcaldes Maior, ordinario y Regidores, que componen el aiuntamiento de ella que dealli enadelante ninguno conúnuasse en el usso de sus oficios

porque desde luego les revocaba de aquellos y en señal de dicha revocacion les quito por sus manos las varas a dichos Alcaldes Maior y ordinario, quienes y dichos Regidores se huvieron por revocados y apartados; Y sin divertirse a otro acto... por interposición de algunas Personas, les confirmo en ellos... Y creo de nuevo a dichos Alcalde ordinario y Regidores y al Alcalde Maior en el tiempo que la Ley le permite, reintegrandoles en el usso y exercicio de dichos empleos, segun y como antes les tenian. Y en señal de la nueva nominación y reintegración volvio a poner sus manos en las de dichos Alcaldes las mismas varas e insignia de tales, prometiendo estos y dichos Regidores en virtud de Juramento que usarian bien y legalmente de sus oñcios, administrando Justicia con equidad y rectitud..."

Inmediatamente, entre los folios 10 r. y 35 v. se relacionan todos los actos de toma de posesión del Señorío. Son precisamente estos actos los que transcribimos al final de estas breves notas introductorias.

—*Requerimiento de Escritura Pública* por parte del Apoderado del Señor

"...para memoria en lo venidero y conservación de los derechos de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi y demás sucesores en el Dominio de esta presente Villa... la que por mi dicho escrivano le fue recibida en ella y Casa de Aiuntamiento los días, mes y año arriba referidos..."

III. LAS DIFERENTES FORMULAS Y SIMBOLOS DE LAS CEREMONIAS FEUDALES A TRAVÉS DE LA LECTURA DEL DOCUMENTO DE TOMA DE POSESIÓN.

Para proceder a la toma de posesión, el Alcalde Ordinario de Alaquàs manda reunirse a todos los Capitulares que componen el "Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa". Una vez reunidos, hace su entrada en la Sala Capitular el Procurador del Señor acompañado del Notario que dará fe de los actos que allí se realicen. Después de explicar la razón de su llegada y presentar la documentación que acredita a D. Bautista Pardo de la Casta, Marquès de Manfredi, como nuevo Señor de Alaquàs, exhorta a los miembros del Ayuntamiento a que le den posesión de la Villa.

A continuación, los Capitulares *"...en nombre de todos los vecinos y moradores que por aora son y por tiempo fueren..."* le comunican que estan dispuestos a dar al Marquès de Manfredi la posesión de la villa *"...y sus regalías, jurisdicciones, heredades y termino general y demás derechos que como a Dueño de ella le pertenecen y a prestarle el Sacramento de Home-*

naje y Juramento de Fidelidad y Vasallaje..." Inmediatamente, uno después de otro, el Alcalde Mayor, el Alcalde Ordinario y todos los demás capitulares, después de prestar juramento" ...que hizieron a Dios Nuestro Señor..." y después de hacer una señal de Cruz delante del representante del señor "...le prestaron Homenaje, Vasallaje, fidelidad y obediencia besandole la mano derecha y hombro izquierdo...". En correspondencia, el Apoderado del Marqués, jura también ante Dios que "...guardará a dichos Capitulares y demás vecinos, vasallos y abitadores de esta villa, aquellas leyes, estatutos, Privilegios derechos, usos y buenas costumbres que legítimamente le huvieren introducido en la misma..."

Una vez practicados los diferentes actos, el representante del Señor procedió a la revocación de todos los cargos del Ayuntamiento *"...quitandoles por su mano las varas a dichos Alcalde Maior y Ordinario..."* para proceder a continuación a confirmarles en ellos *"...y creo de nuevo a dichos Alcaldes ordinario y regidores...reintegrandoles en el usso y exercicio de dichos empleos, según y como antes les tenían... y en señal de la nueva nominación volvió a poner por sus manos en las de dichos Alcaldes las mismas varas e insignia de tales..."*

Una vez concluida la ceremonia del Homenaje y Juramento de Fidelidad se procede a la toma de posesión de todas y cada una de las Regalías que el Señor tiene en la Villa. Será siempre el Alcalde Ordinario el que acompañará al Procurador del Señor y le irá entregando todas las propiedades y prerrogativas. De esta forma podemos saber tanto los espacios físicos donde se toma posesión, como las fórmulas que se emplean, como, por supuesto, todos los Derechos y propiedades que el Señor tenía:

—En lo que refiere a los espacios físicos de la toma de posesión podemos concretar que la posesión general de la Villa se realiza en la Plaza de la localidad; el Palacio de la Señoría, la Carcel, la Jurisdicción Civil y el Juzgado se toman en el interior del Castillo-Palacio; la Jurisdicción Criminal se toma delante de las Puertas del Palacio y precedida de un Bando o Pregón; la Jurisdicción Suprema, alta y baja, mero y mixto imperio se toma en un campo de moreras cercano al Palacio, precediendola, de nuevo, un Pregón; la Silla de la Iglesia se toma en la Iglesia de La Asunción; el derecho de Patronato, y la sepultura se toman en el Convento de la Virgen del Olivar; el termino general de la villa en un campo de secano, mientras que el Huerto de la Señoría, el Molino, la Almazara, el Horno, el Mesón, la Carnicería y la Tienda se toman por parte del representante del Señor en cada uno de estos lugares.

—En cuanto a las formulas que se emplean para tomar posesión consisten

en una serie de frases introducidas por verbos que implican la realización de actos imperativos por parte del Señor. Así, para tomar posesión de la Villa de Alaquàs el Procurador del Señor "*...se paseo por dicha Plaza...executando los actos que corresponden a dicha possessión...*"; para tomar posesión del Palacio del Señorío, el Procurador "*...tomo las llaves del mismo, abrio y cerro sus Puertas y se paseo por él e hizo salir a los que habían entrado...y abrió la Puerta...*"; para tomar posesión de la Jurisdicción criminal "*...mando se publicase Bando para que ninguna persona...ussasse de armas prohibidas...*"; para tomar posesión del termino general de la villa "*...rompio ramas de los arboles, arranco yerbas y esparcio puñados de tierra al aire por todos los quatros partes de dicho termino...*"

—En cuanto a sus privilegios y propiedades, el Señor en 1772, posee: la Villa de Alaquàs con todo su término; el Palacio de la Señoría (el Castell); la Jurisdicción Criminal; la Jurisdicción Suprema, alta y baja, mero y mixto imperio; la Jurisdicción Civil; el Juzgado; el Patronato sobre el Convento de la Virgen del Olivar y sobre la parroquia de La Asunción; el Huerto de la Señoría (delante del Castillo-Palacio); el Molino; la Almazara; el Horno y la Panadería; el Mesón; el derecho de Pilón o carnicería y la Tienda de comestibles. A todo ello debe añadirse las siguientes propiedades: 148 hanegadas de tierra-huerta repartidas en las partidas del Ters, Dijous, Cequieta y Rollet y 414 hanegadas en tierra de secano concentradas casi todas ellas en la partida del Bobalar.

Nota: en la transcripción del documento se ha respetado la ortografía original. Hemos escrito en cursiva aquellas frases que explican las acciones llevadas a cabo para tomar la posesión del Señorío. Hemos prescindido de los primeros 9 folios del Documento que por otra parte ya aparecen comentados en esta breve introducción para copiar textualmente la toma de posesión de cada uno de los Privilegios y Regalías del Señor. Finalmente hemos suprimido voluntariamente muchas de las fórmulas jurídicas del Documento en aras a facilitar su lectura y comprensión.

DOCUMENTO

1772, enero 18, Alaquàs

Toma de posesión del Señorío de Alaquàs

A.R.V. Protocolos Notariales de D. Antonio Mestre, núm. 6.777. fols. 10r. 35r.

I. En la Villa de Alaquàs a los diez y ocho dias del mes de enero año de mil setecientos setenta y dos: El Señor Francisco Portales de Joaquin Alcalde Ordinario de ella, acompañado de Don Vicente Francisco Furio vecino de la ciudad de Valencia, en nombre y como Procurador que es del Ilustre Señor Don Juan Bautista Garcia de Aguilar Pardo de la Casta, antes Manfredi, Marques de Manfredi, vecino de la ciudad de Cremona, segun consta del poder especial, y bastante para los infraescrito, por el que este le tiene otorgado con escritura, que authorizo Carlos Farina notario colegial de dicha ciudad de Cremona, en veinte y dos de Noviembre del año mil setecientos setenta y uno; y assistido de mi el infraescrito escrivano de Provincia, y testigos, del Sr. Don Estevan Benlloch Abogado de los Reales Consejos Alcalde Maior de dicha Villa, Victoriano Carot Regidor primero, Agustín Sayes Regidor segundo, Bartholome Peyro Alguacil Maior y Vizente Tarrega Sindico Procurador General del Comun de la propia Villa, y de otros muchos vecinos, en execución, y cumplimiento del Despacho requisitorio que le ha sido exhibido, y tiene mandado cumplir, expedido por el señor D. Luis Alvarez de Mendieta del Consejo de Su Magestad, y su Ministro en la Sala del Crimen de la Real Audiencia de la ciudad y Reyno de Valencia, refrendado por mi el infraescrito Escrivano de Provincia, su fecha del dia de aier por el qual se exorta y encarga en dar la possession de esta Villa su Jurisdiccion Regalías, termino y demas derechos del Señorío a dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi como Dueño de la mesma, respecto de haver sido declarado sucesor por derecho de Vinculo y Maiorazgo en ella, por la muerte sin Hijos, ni Descendientes de D.^a Maria de Belen Fernández de Córdoba última posehedora de dicha Villa, en virtud de auto del referido Señor Juez de Provincia del susodicho dia de aier continuando la possession que en el dia de oy de la fecha, y con Escritura antemi poco antes de esta, se le ha dado de la misma villa con su Jurisdicción, y demas derechos, a dicho Don Vizente Francisco Furio como tal Apoderado, por el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formando en la Casa de su aiuntamiento en nombre de todos sus vecinos, y moradores de ambos sexos, que aora son, y por tiempo fueren; se *constituyo en la Plaza de esta Villa*, juntamente con el referido apoderado, quien a fin y efecto de tomar en nombre de su principal la verdadera real actual corporal possession de la misma Villa; se *paseo por dicha Plaza con intervencion y asistencia de todos jos referidos haziendo, y executando los demas actos, que inducen y corresponden a dicha possession*, que tomó y entendió tomar en nombre del referido su Principal, y dicho Alcalde Ordinario le dió de esta Villa, en la que le amparó para que no sea despojado, baxo las penas establecidas por derecho, y de haverse executado todo lo referido quieta y pacificamente sin contradicción de Persona alguna, el citado Apoderado, me requirio le autorizasse Escritura publica, para memoria en lo venidero, y conservacion de los Derechos de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi, y demas successores en el dominio de esta Villa. La que oi mi dicho Escrivano le fue recibida en la citada Plaza de la misma, los dia, mes y año arriba referidos, siendo testigos Joaquin Alfonso Maestro de primeras Letras, y Joseph Sayes labrador, vecinos de dicha Villa. Y de los dichos Requirentes, y Alcalde Ordinario solo firmo aquel y no este, porque dixo no saber escribir y a sus ruegos lo hizo uno de dichos testigos. De todo lo qual doy fee = D. Vizente Francisco Furio, Joaquin Alfonso. Ante mi: Antonio Mestre.

II. Possession del Palacio del Señorío de Alaquas a D. Vizente Francisco Furio en el expresado nombre en 18 de enero de 1772

En la Villa de Alaquas a los diez y ocho dias del Mes de enero año de Mil setecientos setenta y dos: el Señor Francisco Portales de Joaquin Alcalde Ordinario de ella acompañado de Don Vizente Francisco Furio vecino de la ciudad de Valencia en nombre y como a Procurador que es del Ilustre Señor Don Juan Bautista Garcia de Aguilar Pardo de la Casta antes Manfredi, Marques de Manfredi, vecino de la ciudad de Cremona...continuando la possession, que en el dia de oy de la fecha, y con escritura ante mi poco antes de esta, se le ha dado de la dicha Villa con su Jurisdicción y demas Derechos, al citado Don Vizente Francisco Furio como tal apoderado, por el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los vecinos y moradores de ambos sexos, que aora son, y por tiempo fueren, se *constituyo en la Casa Palacio del Señorío de esta Villa e introdujo en el a dicho Don Vizente Francisco Furio, como tal apoderado con intervencion y asistencia de los susodichos, tomo jas llaves del mismo, abrio y cerro sus Puertas y se paseo por el, e hizo salir a los que se havian entrado. Y subseguidamente abrio la Puerta de la abitacion principal de dicho Palacio se introdujo a la Tribuna que esta con su Reja y Zelosia, sobre el Coro de la Iglesia Parroquial de esta Villa frente su Altar Maior, y practico los actos de Dominio.* Todo lo qual executo en señal de la Verdadera, Real, Actual, Corporal possession que de dicha Casa Palacio, y tribuna en la Yglesia tomaba y entendía tomar en nombre de su Principal, y dicho señor Alcalde Ordinario le daba, en la qual le amparo para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho y de haverse executado todo lo referido quieta pacificamente sin contradiccion de Persona alguna el dicho apoderado me requirio le autorizasse Escritura pública para memoria en lo venidero y conservación de los derechos de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi y demas successores en el Dominio de esta Villa...

III. Possession de la carcel de la Villa de Alaquas dada a Don Vicente Francisco Furio en el expresado nombre en 18 de enero de 1772

En la Villa de Alaquas... el señor Francisco Portalés de Joaquin Alcalde Ordinario de ella acompañado de Don Vizente Francisco Furio vecino de la ciudad de Valencia en nombre y como Procurador que es del Ilustre Señor D. Juan Bautista Garcia de Aguilar Pardo de la Casta antes Manfredi, Marques de Manfredi, vecino de la ciudad de cremona... *se constituyo... en la Carcej de esta Villa, que esta en la misma Casa Palacio de la Señoría abrio y cerro su Puerta y executo todos los demas actos que inducen y corresponden a dicha Possession en señal de la Verdadera, Real, Actual, Corporal...* que de la citada carcel tomaba y entendía tomar en nombre de su principal, y el citado Señor Alcalde Ordinario le daba, y entendia dar amparandole en ella para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho...

IV. Possession de la Jurisdiccion Criminal de la Villa de Alaquas dada al citado D. Vizente Francisco Furio en dicho nombre en 18 de enero de 1772

En la Villa de Alaquas... el Señor Francisco Portales de Joaquin Alcalde Ordinario de ella acompañado de Don Vizente Francisco Furio... en nombre y como Procurador que es del Ilustre Señor Don Juan Bautista Garcia de Aguilar Pardo de la Casta antes Manfredi, vecino de la ciudad de Cremona... continuando la possession que en el dia día de oy de la fecha y con Escritura ante mi poco antes de esta se le ha dado de la dicha Villa con su Jurisdiccion, y demas Derechos al citado D. Vizente Francisco Furio como tal apoderado por el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los Vecinos, y moradores de ambos sexos, que aora son y por tiempo fueren, *estando delante*

de las Puertas de la Casa Palacio de esta Villa, con intervencion y asistencia de todos los referidos *mando dicho Apoderado a Blas Macia Ministro Pregonero publicasse Bando para que ninguna persona vecina de esta Villa, ni fuera de ella, ussasse de armas prohibidas pena de cincuenta Ducados, y de quatro años de Presidio, lo que assi executo dicho Pregonero, y por haver encontrado a Joseph Gil vecino de esta Villa con su espadin escondido baxo la capa dicho apoderado jo mando poner preso en la Carcel de esta Villa y puesto en ella con efecto, por interposicion de diferentes Personas, se le puso en libertad con motivo de no ser arma de las prohibidas, y se le apercibio a que en adelante no lo executasse por lo que pudiera acontecer, pena de que seria castigada conforme a lo prevenido por Reales Leyes y Pragmaticas. Todo lo qual executo el referido apoderado en señal de la Verdadera, real, actual, corporal, seu quassi possession, que tomaba... de la Jurisdicción Criminal que a este le toca y pertenece en la presente Villa, la que dicho Señor Alcalde Ordinario le daba y amparaba en ella, para que no sea despojado, baxo las penas establecidas por derecho...*

V. Possession de la Jurisdicción Suprema de la Villa de Alaquas, daba al enunciado Dr. Vizente Francisco Furio en el referido nombre en 18 de enero de 1772.

En la Villa de Alaquas... el Señor Francisco Portales Alcalde Ordinario de ella acompañado por Don Vizente Francisco Furio en nombre del Sr. Don Juan Bautista Garcia de Aguilar Pardo de la Casta ...continuando la possession... el Consejo, justicia y Regimiento de esta Villa... en nombre de todos los vecinos... se constituyo frente a un Campo de moreras inmediato ala Casa Palacio de esta Villa acompañado del referido Don Vizente Francisco Furio... el qual a fin y efecto de tomar la ...possession de la Jurisdicción suprema, alta, y baja, mero y mixto imperio, que a dicho su Principal le toca y pertenece en esta Villa, su termino y demas anexos en precencia y asistencia de dichos Capitulares, y demas referidos, *Mando el mismo Apoderado a Blas Macia Ministro Pregonero de ella pussiesse pendiente en uno de dichos arboles un Pañuelo que para dicho efecto se le dio, el qual incontinenti assi lo executo, y dicho apoderado enseguida le mando publicasse el Bando o pregon que se sigue = De orden del Señor Don. Vizente Francisco Furio en nombre y como Procurador General del Ilustre Señor Marques de Manfredi, Dueño de esta Villa, que ninguna Persona sea ossada a quitar el Pañuelo que esta pendiente, y se ha colgado en el arbol baxo pena de la vida =* Todo lo qual hizo, y executo dicho apoderado en nombre de su Principi, y en señal de la possession que de la citada Jurisdicción Suprema, alta y baxa, mero y mixto Imperio, que este tiene en la presente Villa y su termino tomaba, la que le dio el referido Señor Alcalde Ordinario amparandole en ella para no ser despojado baxo las penas establecidas por derecho...

VI. Possession de la Jurisdicción Civil de la Villa de Alaquas dada al nominado Don Vizente Francisco Furio en dicho nombre en 18 de enero de 1772

En la Villa de Alaquas... el Señor Francisco Portales de Joaquin Alcalde Ordinario de ella... continuando la possession que en el dia de oy... se le ha dado de la dicha Villa con su jurisdicción y demás Derechos al citado Don Vizente Francisco Furio como tal apoderado por el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los vecinos, y moradores de ambos sexos que aora son y por tiempo fueron: *constituidos en la Casa Palacio de la Señoria de esta Villa juntamente con el citado apoderado con intervencion de todos los referidos, y haviendo comparecido ante dicho Don Vizente Francisco Furio como tal Apoderado el Doctor Mathias Labarta Medico de esta Villa hizo Demanda de diez librasmoneda de este Reino, que dixo le devia Joseph Guerrero Labrador de la misma, y no se las queria pagar, y luego incontinenti dicho apoderado hizo comparecer a su presencia al referido Labarta y Guerrero le tomo Juramento que presto a Dios nuestro señor, y a*

una señal de Cruz segun forma de derecho, baxo el qual ofrecio dezir verdad: Y haviendole preguntado si devia dicha cantidad al mencionado Labarta, dixo y aseguro no deverle cosa ni cantidad alguna, y no haviendose dado por dicho labarta prueba en justificación de dicha deuda, el dicho apoderado absolvió al mencionado Guerrero. Lo que hizo y executó en señal de la verdadera, Real, actual y corporal possession que tomaba, y entendia tomar de la Jurisdiccion Civil, que a dicho su Principal le toca, y pertenece en esta Villa. La que le daba y entendia dar dicho Señor Alcalde Ordinario amparandole en ella, para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho...

VII. Possession de la Escrivania del Juzgado de la Villa de Alaquas dada a dicho D. Vizente Francisco Furio en el referido nombre en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession... y con Escritura ante mi poco antes de esta se le ha dado de la dicha Villa con su jurisdiccion y demas derechos al citado D. Vizente Francisco Furio, como tal apoderado por el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los vecinos y moradores de ambos sexos... Constituido en la Casa Palacio de la Señoría de esta Villa juntamente con el citado apoderado, con intervencion de todos los referidos, que componen el Ayuntamiento y de Miquel Fluixa y Gil Escrivano de los Juzgados de dicha Villa, puso en possession a dicho Don Vizente Francisco Furio, como tal apoderado del Oficio y Escrivania del Juzgado Ordinario de esta misma Villa como Regalia de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi, en que le amparaba y amparo y tomo quieta y pacíficamente... y que este acto de possession se le haga saber a Miquel Fluixa y Gil a cuió cargo esta al presente el oficio de dicho Juzgado para que en adelante no use de el sino teniendo nombramiento del Dueño de esta Villa y aprobacion del Consejo, baxo las penas que hubiere lugar...

VIII. Possession de la Silla de la Iglesia de la Villa de Alaquas dada a dicho Don Vizente Francisco Furio en dicho nombre en 18 de enero de 1772

En la Villa de Alaquas y en la Iglesia Parroquial de ella... continuando la possession... de la dicha Villa con su Jurisdiccion y demas derechos al citado Dr. Vizente Francisco Furio, como tal apoderado por el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los Vecinos y Moradores de ambos sexos... se constituyo en dicha Iglesia-Parroquial de esta Villa e introdujo en ella al referido Dr. Vizente Francisco Furio como tal apoderado, el qual despues de haver hecho una breve oracion con intervencion y asistencia de dichos capitulares y otros vecinos y de la del Doctor en Sagrada Theologia Thomas Estelles Regente ja Cura de Almas de esta Villa se sento dicho Apoderado en una silla con respaldo de Baqueta, que havia puesta al Presbiterio de la Capilla maior que estaba adornada de luces a la mano derecha y parte del Evangelio: Y a poco rato se levanto dicho apoderado: lo que hizo y executó en señal de la verdadera, real, actual y corporal possession que en nombre de su Principal tomaba, y entendia tomar de dicha Silla, Lugar y Sitial y demas derechos que el referido Ilustre Señor Marques de Manfredi le tocan, y pertenecen como a Dueño de esta Villa y Patron de su Iglesia Parroquial: Cuiá possession le dicho Señor Alcalde Ordinario, y amparo en ella para que no sea despojado, baxo las penas establecidas por derecho...

IX. Possession del Patronato y Sitial del Convento de Nuestra Señora del Olivar y sepultura de la Villa de Alaquas dada a dicho Don Vizente Francisco Furio en el expresado año en 18 de enero de 1772.

En la Villa de Alaquas y en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora del Olivar Orden de San Francisco de Paula sito en esta Villa... continuando la possession... que poco antes de esta se le ha dado de la dicha Villa con su Jurisdiccion y demas derechos al citado Don Vizente Francisco Furio, como tal apoderado por el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular...se *constituo en dicha Iglesia e introduxo en ella al referido Don Vizente Francisco Furio como tal apoderado y pasando a la Capilla maior, y Presbiterio que estaba con adorno de Luces acompañado del Padre Fray Juan Salvador sacerdote Presidente de dicho Convento por auencia del Reverendo Padre Fray Vizente Gisbert Coorrector; y de otros muchos Religiosos sacerdotes del mismo Convento en forma de Comunidad, y en presencia de todos despues de haver hecho oracion, se sento en una silla o sitial que estaba prevenido a la mano Derecha del Presbiterio al lado del Evangelio, lo que dixo practicaba dicho apoderado en señal de la possession que tomaba de dicha Iglesia y Lugar para sentarse en nombre de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi como Patron de ella, y de allí a poco rato, se levanto, y paso a ja supultura que esta en el mismo Presbiterio que como tal Patron, tiene dicho su principal en cuio nombre tomo possession de ella y practico jos actos de Dominio: cuia possession le dio dicho Señor Alcalde Ordinario y amparo en ella para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho...*

X. Possession del Huerto y Casilla del Hortelano de la Villa de Alaquas dada al referido Don Vizente Francisco Furio en el citado nombre en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession... se constituo en el Huerto nombrado de la Señoría propio de esta, y Casilla en el para el Hortelano, que esta a cargo de Francisco Peiro labrador de esta Villa su arrendador que estan cerca y frente de la casa Palacio de la Señoría c introduxo en dicho Huerto y Casilla al susodicho Doctor Vizente Francisco Furio como tal apoderado, quien con intervencion de todos los referidos cerro y abrio las Puertas de dicha Casilla, se paseo por dentro de ella, hizo sair a la Calle a los que alla estaban, e igualmente se paseo por dicho Huerto, rompio Ramas de los arboles, arranco yervas, y esparcio puñados de tierra a j aire, y mando al dicho Francisco Peiro reconociesse y tubiesse por Dueño de dicho Huerto, y Casilla al referido Ilustre Señor Marques de Manfredi...todo lo qual hizo y executo en señal de la verdadera, real, actual y corporal possession que de dicho Huerto y Casilla tomaba... Y dicho Señor Alcalde Ordinario le daba, amparandole en ella para que no sea despojado, baxo las penas establecidas por derecho...

XI. Possession del molino de la Villa de Alaquas dada a Don Vizente Francisco Furio en el referido nombre en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession... que poco antes se le ha dado de la dicha Villa con su Jurisdiccion y demas derechos... se constituo en el Molino Arinero de esta Villa contiguo al Huerto del Señorío de ella e introduxo en el al referido Don Vizente Francisco Furio como tal apoderado quien con asistencia de los mismos capitulares y otros vecinos cerro y abrio las Puertas de dicho Molino, se paseo por el, hizo parar la Muela, la hizo correr, y salir a ja Calle a Blas Lerma Molinero del Propio y a los demas que estaban dentro, tocando por sus manos las ahinas, y demas pertenecientes a dicha Regaia. Todo lo qual executo dicho apoderado con animo segun dixo en señal de Verdadera, Real, actual y corporal possession, que de dicho Molino tomaba y entendia tomar, la que le dio dicho Señor Alcalde Ordinario amparandole en ella para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho...

XII. Possession de la Almazara de la Villa de Alaquas dada a Don Vizente Francisco Furio

en el referido nombre en 18 de enero de 1772.

...Continuando la possession... se constituyo en la Almazara eo Molino de aceite de esta Villa perteneciente a su Dueño que está inmediato a ella por el Camino de Valencia, e introdujo en dicha Almazara al referido Don Vizente Francisco Furio, como tal Apoderado, quien con asistencia de los mismos Capitulares, y otros vecinos *cerro y abrio la Puerta de la citada Almazara, se paseo por ella, hizo salir a la Calle a jos que dentro estaban tocando por sus manos las ahinas y demas pertenecientes a dicha Regalía:* todo lo qual executo en señal de la Verdadera, Real, Actual y corporal possession, que de dicha Almazara, o Molino de azeite tomaba... la que le dio dicho Señor Alcalde Ordinario amparandole en ella para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho...

XIII. Possession del Horno y Panaderia de la Villa de Alaquas dada al referido Don Vizente Francisco Furio en el expresado nombre en 18 de enero de 1772

...Continuando la posesion ...se constituyo en la Casa Horno y Panaderia de esta Villa, que esta al cuidado de Lorenzo Marco vecino de la misma e introduxo en dicha Casa horno Panaderia al referido Doctor Vizente Francisco Furio como tal apoderado quien con intervencion de dichos Capitulares y otros vecinos *cerro y abrio las Puertas de dicha Horno Panaderia, se paseo por dentro de ella, e hizo salir a ja Calle a jos que estaban en aquella y mando al dicho Lorenzo Marco reconociese y tubiese por Dueño de la misma a j expresado Ilustre Señor Marques de Manfredi su Principal:* todo lo qual executo e hizo en señal de la verdadera, Real, actual, Corporal possession que de dicha Casa, horno y Panaderia tomaba... Y el expresado Sr. Alcalde Ordinario le daba en la que le amparo para que no sea despojado baxo las Penas establescidas por Derecho...

XIV. Possession del Meson de la Villa de Alaquas... en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession que en el dia de oi de la fecha, y con escrituras antemi poco antes de esta se le ha dado, de la dicha Villa con su Jurisdiccion y demas derechos al citados Don Vizente Francisco Furio como tal apoderado por el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa solemnemente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los vecinos y Moradores de ambos sexos...se *constituo en la Casa Meson,* que esta en esta Villa, y es propio del Dueño de ella e introdujo en el al referido D. Vizente Francisco Furio...quien con intervencion y asistencia de dichos Capitulares, y otros vecinos, *cerro y abrio las Puertas de dicha Casa meson, se paseo por dentro de el, e hizo salir a la Calle a los que estaban dentro, y mando a Joseph Guerrero, que lo habitaba reconociesse y tubiesse por Dueño del dicho Meson* al referido Ylustre Sr. Marques de Manfredi su Principal...

XV. Possession del derecho de Pilon de la Carniceria de la Villa de Alaquas...en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession... por el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa...en nombre de todos los vecinos... se constituo en la Carniceria que ay en esta villa e introdujo en ella al expresado D. Vizente Fco. Furio como tal apoderado, quien con asistencia de otros capitulares, y otros vecinos *cerro y abrió las Puertas de la misma Carniceria, se paseo por dentro de ella, e hizo salir a la calle a los que allí havia:* lo que executo en señal de la verdadera, real, actual y corporal possession... que tomaba del derecho del Pilon y cortar carnes que pertenece al Ilustre Señor Marques de Manfredi con la facultad de abastecer, en razon de lo qual hizo los correspondientes actos de Dominio maior y directo y possession...

XVI. Possession de la Tienda de la Villa de Alaquas... en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession...por el Consejo de la villa solemnemente formado en su Sala Capitulular en nombre de todos los vecinos... se constituo en la Casa tienda sita en esta Villa perteneciente al Dueño de ella como otra de sus Regalías, en que habitaba Jaime Tarrega, y consiste en el derecho privativo y prohibitivo de vender los generos comestibles, como son arroz, aceite, vino, y otros... e introduxo en ella a dicho D. Vizente Francisco Furio, quien con intervencion y asistencia de los referidos capitulares y otros vecinos *cerro y abrio las Puertas de la citada casa tienda, se paseo por dentro de ella, e hizo salir a la calle al expresado Jaime Tarrega y demas que alli estaban, toco por sus manos el peso, piezas de pesas y demas pertenecientes a dicha regalía y mando al susodicho Jaime Tarrega, reconociese por su Dueño, y del derecho de vender cosas pertenecientes a dicha regalía al referido ilustre Señor Marques de Manfredi. Todo lo qual hizo dicho apoderado en nombre de su principal, y en señal de la verdadera, real, actual y corporal possession que tomaba...*

XVII. Possession de las heredades de la Huerta y termino de la Villa de Alaquas...en 18 de enero 1772

...Continuando la possession...*se constituyo en un Campo inmediato a esta Villa, que jo es de ja Señoría de donde se descubría su termino juntamente con el dicho Apoderado, quien a fin y efecto de tomar la verdadera, real actual...possession del termino particular de esta villa, y generalmente de todas las tierras, arboles, montes, fuentes, aguas, pastos, caminos reales y de todo quanto en el se incluye perteneciente al referido Ilustre Señor Marques de Manfredi, como Dueño de esta villa, así de lo que alcanzaba la vista por todas las quatro partes de el, como de lo demas que sea de dicho termino, y no podia alcanzar aquella con intervencion y asistencia de todos los referidos, rompio ramas de los arboles, arranco yerbas, y esparcio puñados de tierra al aire por todas jas quatro partes de dicho termino: lo que executo dicho apoderado en nombre de su Principal en señal de la possession que del referido termino de esta Villa tomaba, y entendia tomar... Y descendiendo en particular a la possession individual de cada pedazo de tierra tocante al dueño de esta Villa dicho Señor Alcalde la daba y dio al expresado Apoderado, quien la tomaba y tomo de las que inmediatamente se expresaran...*

Primeramente: siete anegadas de tierra huerta en la Partida dicha del Riego de Ters divididas en dos pedazos, que lindan por poniente con Vizente Ramon, Cequia del Ters en medio, por tremontana con tierras de Juaquina Espi, y por Sol saliente con tierras de Barbara Baño, y por medio dia con tierras de Don Blas Chover.

Otrosí: Dos anegadas de tierra huerta en la Partida del Ters, linda por poniente con tierras de Don Blas Jover, por tremontana con tierras de Barbara Baño, por Sol saliente con tierras de San Sebastian de la ciudad de Valencia, y por medio dia con tierras de Pablo Garcia.

Otrosi: ochenta y dos anegadas de tierra huerta en el Ters, y Dichous, Juntas, y divididas en catorce campos, que lindan por Sol poniente con tierras de Pablo Garcia, tierras de los Herederos de Francisco Marti, y de Don Blas Jover: Por tremontana con tierras del dicho Convento de San Sebastian y las de Juaquina Espi, Por Sol saliente con tierras de Barbara Baño, de Don Vizente Noguera, de Francisco Portales, y de Joaquín Climent; Y por medio dia con tierras de Maria Llazer, de la Iglesia Parroquial de esta Villa y con tierras de Don Blas Jover.

Otrosi: Seis anegadas de tierra huerta, Partida del Ters, en dos campos, que lindan con el huerto de la Señoría, por Tremontana con tierras de Don Vizente Noguera, Camino Real y Cequia en medio; Por Sol saliente con tierras de Barbara Baño y por medio dia con tierras de la Yglesia Parroquial de esta Villa.

Otrosí: Nueve anegadas de tierra huerta en dos Pedazos en el Ters y Dichous, que lindan por poniente con tierras de Don Blas Jover, Por tremontana con tierras de Maria Llazer y con las de Don Thomas Vercher; por sol saliente con tierras de Vizente Lerma, y por medio día con tierras de los Herederos de Francisco Gradoli.

Otrosí: Dos anegadas de tierra huerta Partida del Ters que lindan por todas partes con tierras de Don Blas Jover.

Otrosí: Dos anegadas de tierra huerta Partida del Ters, que lindan por Tres partes con tierras de Don Blas Jover y por Poniente con la de Juaquin Sanchis.

Otrosí: Nueve anegadas tierra huerta, dicha Partida del Ters en dos pedazos, que lindan por tres partes con tierras de Don Blas Jover, y por tremontana con tierras del Clero de San Nicolas.

Otrosí: tres anegadas de tierra huerta Partida de la Cequieta, que lindan por dos partes con los Olivares de dicha Señoría: Por tremontana con tierras del Marques de la Escala; y por sol saliente con tierras del Padre Fray Pasqual Sanchis.

Otrosí: Onze anegadas de tierra huerta en el Ters, y parte en la cequieta, que lindan con tierras del Marques de la Escala por la parte del Sol poniente; Por la tramontana con tierras de Juaquin Garcia, y con tierras de la Congregacion; Por Sol saliente con tierras de Don Joseph Regal, Zequia del Ters en medio, y por medio con tierras de esta dicha Iglesia.

Otrosí: Diez y ocho anegadas de tierra huerta Partida del Rollet de Gracia en quatro pedazos, que lindan por la parte de Poniente con tierras de Barbara Baño, tierras de los Herederos de Bernardo Carros, por la parte de tramontana con tierras de los Herederos de Pedro Laipus y con tierras de Francisco Peyro de Domingo, Mojones de Quarte en medio; Por la parte del medio día con tierras del Marques de la Escala, de Don Vicente Noguera Camino Real y Cequia en medio, y por la de sol saliente con tierras de los Herederos de Vizente Hernandez Mojones de Quart, y escorredor en medio.

Otrosí: Doze cahizadas de tierra secano plantadas de Olivos sitas en este termino partida dicha de la Zequieta del Ters, que lindan con tierras del Ilustrisimo Marques de la Escala, del Marques de Nules, de los Herederos de Don Jacinto Jover, Acequia dicha del Ters mediante, de Juan Prosper y con tierras de Barbara Baño.

Otrosí: treinta cahizadas de tierra secano, parte viña, parte algarrobos, olivos y campa, en la Partida dicha del Bobalar, que lindan con tierras de los Herederos de Agustín Oloriz, del Dr. Juan Bautista Nebot, de Joseph Ros y de los Herederos de Pallas Camino en medio.

Otrosí: Seis Cahizadas de tierra secano plantadas de Algarrobos en la Partida dicha del Bobalar, que lindan con tierras de Don Vizente Noguera, de Jaime Serrano, tierra de la Señoría y de los Herederos de Don Bernardo Carros.

Otrosí: Catorze cahizadas de tierra secano plantadas de Algarrobos, viña, y Olivos, partida dicha del Bobalar, que lindan por dos Partes con tierras de Don Vizente Noguera y por otras dos partes con tierras de los Herederos de Don Blas Jover.

Otrosí: Una cahizada de tierra secano plantada de Olivos y algarrobos en la partida nombrada del Bobalar, que linda con tierras del Dr. Nebot, de Juaquin Medrano, de Andres Almonacil, Camino en medio, y tierras del Ilustre Marques de la Escala tambien Camino mediante.

Otrosí: una Cahizada de tierras secano en la Partida dicha del Bobalar, de tierra Garroferal, que linda por las quatro partes con tierras del Ilustre Marques de la Escala.

Otrosí: Dos cahizadas de tierra secano Garroferal, en la Partida dicha del Bobalar que lindan con tierras de Josepha Marco de Thomas Moret, de Don Vizente Noguera, y con tierras de Pedro Martinez.

Otrosi: y ultiamente tres cahizadas poco mas o menos sitas en el termino secano de esta Villa, Partida dicha del Bobalar lindes por una parte tierras de Francisco Ussedo, tierras del Dr. Nebot, por otra con el Camino de Turis, y por otra tierras de la Señoría...
cuya possession le dio dicho Señor Alcalde Ordinario y amparo en ella, para que no sea despojado baxo las penas establecidas por derecho.

XVIII. Possession del termino General de la Villa de Alaquàs...en 18 de enero de 1772

...Continuando la possession...por el Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa solememente formado en su Sala Capitular en nombre de todos los vecinos y moradores de ambos sexos que aora son y por tiempo fueren: introduxo a dicho Señor Apoderado General del Ilustre Señor Marques de Manfredi en una pieza de tierra secano del termino General de esta Villa y siendo en ella el expresado Apoderado en voz alta e inteligible Dixo: Que en atencion a que en el dia de oy por medio de diferentes escrituras publicas ante el Ynfraescrito escribano como tal apoderado de dicho Ilustrisimo Señor Marques de Manfredi havia tomado possession de la mencionada Villa y Baronía de Alaquas, de su Jurisdiccion, civil y criminal, suprema, mero y mixto Imperio, uso y exercicio de ellas, de la Casa Dominical o Palacio, Carcel, Juzgado, Horno, Panadería, Derecho de Pilon de la Carnicería, tienda, molino arinero y de alcohol, huerto, Meson, Almazara eo Molino de Aceite y de varias piezas de tierras, assi de Huerta como de secano, situadas en el termino de esta Villa, quieta y pacificamente sin contradiccion de Persona alguna, quería, entendía y era su voluntad tomar possession, como con efecto tomaba la verdadera Real, actual, y corporal seu quasi del termino General y particular de esta dicha Villa, a nombre de su Principal como Señor territorial y Campal de esta dicha Villa, su Huerta y Termino, y generalmente de todas las tierras, Arboles, Montes Dehesas, Fuentes, Aguas, Pastos, Yervas, Caminos Reales, veredas, censos, Particiones, y de todos, y de qualesquiera Derechos, acciones, Privilegios, Regalías, Ymmunidades Patronatos y demas prerrogativas, que por qualquier derecho, titulo, causa y razon, o en qualquier forma huviesen tenido y posehido los antiguos moradores posehedores de esta referida Villa de Alaquas, porque ha sido, y es su voluntad, que ningun derecho quede fuera de la possession de dicho Ilmo. Sr. marques de Manfredi su Principal, antes bien declara que si por alguna sutileza de derecho, o de otra forma se pudiera inferir o presumir que alguna cosa perteneciente al Señorío de dicha Villa de Alaquas no estubiese incluida en las referidas escrituras de Possession protestaba en voz y nombre de su Principal, que en virtud de esta presente escritura possession la tomaba verdadera, Real, actual, y corporal seu quasi de dicha Villa de Alaquas, no solo de cuerpo, y exercicio sino tambien de animo y voluntad en quanto alcanzaba la vista por todas las quatro partes de dicha Villa su Huerta y termino y de quanto se incluye en el, aunque no pudiesse alcanzarlo la vista. Y en señal de ello, rompio Ramas de los Arboles , arranco yervas, esparcio puñados de tierra al aire por todas las quatro partes de dicho termino; se paseo por su ambito e hizo otros actos de Dominio; todo lo qual dixo y executo dicho apoderado en precencia de todos los arriba nombrados en señal de Possession, que de todo lo referido entendia tomar y tomaba en nombre de su Principal como Dueño de dicha Villa de Alaquas y de quanto havian tenido y posehido los anteriores posehedores de ella sin que por ninguna Persona se le pudiesse embarazo, ni contradiccion alguna. Y de haverse executado quieta y pacificamente sin contradiccion de Persona alguna el dicho apoderado me requirio le autorizasse escritura publica, para memoria en lo venidero y conservacion de los derechos de dicho Ilustre Señor Marques de Manfredi, y demas sucesores en el dominio de esta Villa, la que por mi dicho escrivano le fue recibida en ella y sitio referido los dias, mes y año arriba indicados, siendo testigos

Joaquin Alfonso, maestro de primeras letras, y Joseph Sayes de Senent, labrador, vecino de la propia. Y de los dichos Requirentes, y Alcalde Ordinario solo firmo aquel y no este porque dixo no saber escribir y a sus ruegos lo firmo uno de dichos testigos. De todo lo qual doy fe.

Antonio Mestre

